EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

CERTIFICA

Que el proceso de Licitación Pública LP-003-2025 para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN MAYOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA "ANTONIO NARIÑO EN SOLEDAD – ATLÁNTICO (ESANA) Y LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN) EN COROZAL –SUCRE A PRECIOS UNITARIOS ENEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00000-9 -2024 - DIEPO", cuenta con dos (2) lotes, discriminados conforme cada una de las instalaciones a intervenir. Cada uno de los lotes cuenta con un presupuesto oficial distinto, por lo que, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, en especial lo relativo a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en razón de los SMMLV, se hace necesario realizar un requerimiento diferenciado en cuanto a la suficiencia de la garantía en razón de la cantidad de SMMLV a exigir en la cobertura, como se indica en el cuadro a continuación:

1. **Garantías contractuales para el Lote 1:**

El presupuesto del lote se estableció por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.884.615.385,00),** lo cual equivale a 2.026 SMMLV, lo que significa que debe atenderse lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 que dispone el valor asegurado en *"Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV".*

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: *1. Contrato de seguro contenido en una póliza.* *2. Patrimonio autónomo.* *3. Garantía Bancaria (Artículo 2.2.1.2.3.1.2)* *Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del*	Cumplimiento del contrato (numeral 3)	20% del valor total del contrato.	Será igual al plazo de ejecución del contrato, dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas del contrato, si las hubiere.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. (numeral 7)	30% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (numeral 4)	5% del valor total del contrato	Sera igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
	Garantía de estabilidad y calidad	30% del valor total del	Sera de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

decreto 1082 de 2015	de la obra (numeral 5)	contrato.	**Nota**: el contratista deberá realizar las actualizaciones de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarlas al interventor del contrato.
	Calidad del servicio (numeral 6)	20% del valor total del contrato.	Sera igual al plazo de ejecución del contrato, doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas del contrato, si las hubiere.
Contrato de seguro: Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5)	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8)	Por valor de 300 SMMLV (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Sera igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción de este. **Justificación Cobertura** - Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener los amparos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

2. Garantías contractuales para el Lote 2:

El presupuesto del lote se estableció por la suma de **DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOSM/CTE. ($2.110.576.923,00),** lo cual equivale a 1.483 SMMLV, lo que significa que debe atenderse lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 que dispone el valor asegurado en *"Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV."*

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una	Cumplimiento del contrato (numeral 3)	20% del valor total del contrato.	Será igual al plazo de ejecución del contrato, dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas del contrato, si las hubiere.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. (numeral 7)	30% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

póliza. *2. Patrimonio autónomo.* *3. Garantía Bancaria (Artículo 2.2.1.2.3.1.2) Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015*	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (numeral 4)	5% del valor total del contrato	Sera igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
	Garantía de estabilidad y calidad de la obra (numeral 5)	30% del valor total del contrato.	Sera de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **Nota**: el contratista deberá realizar las actualizaciones de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarlas al interventor del contrato.
	Calidad del servicio (numeral 6)	20% del valor total del contrato.	Sera igual al plazo de ejecución del contrato, doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas del contrato, si las hubiere.
Contrato de seguro: Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5)	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8)	Por valor de 200 SMMLV (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Sera igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción de este. **Justificación Cobertura** - Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener los amparos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, DC, a los 28 días del mes de mayo de 2025

CAPITÁN DIANA MIREYA SANDOVAL
Coordinadora del Grupo de Convenios y Contratos (E)

Proyectó: Abogada Karen Paola Cruz Triana, gerente proceso Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Abogado Luis Eduardo Páez Pacheco, Asesor Jurídico del Grupo de Convenios y Contratos